



o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984, en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para que sea expuesta en el tablón de edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 16 de junio de 2010. El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Resolución de 23/03/2010 (DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 4724/89, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2010082385)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria, la notificación de la Resolución de 26 de febrero de 2010 de la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones recaída en el expediente número 4724/89 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Agustina Sánchez Pulido, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Hernán Cortés, n.º 109, de la localidad de Guareña (Badajoz), en relación a la extinción del derecho a la percepción del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Guareña para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Badajoz, a 16 de junio de 2010. El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Resolución de 23/03/2010 (DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.

**A N E X O**

"RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar la extinción del derecho de D.^a Agustina Sánchez Pulido, con DNI n.º 76.203.966, a la percepción del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos con efectos desde el 01/01/2010.

Segundo. Acordar la devolución de la cantidad que ha percibido indebidamente, 149,86 euros en concepto de Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, correspondientes al periodo de 01/01/2010 a 31/01/2010.

En el supuesto de estar conforme con los términos de la citada resolución, procede que efectúe el reintegro de la cuantía indebidamente percibida, en el plazo de diez días, mediante su entrega en efectivo o por transferencia corriente en la Caja Madrid, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en la cuenta de Recursos Provinciales n.º 2038-4615-67-6000019375.

Devenida firmeza en la referida resolución sin que se tenga conocimiento del citado ingreso, se notificarán dichas percepciones indebidas a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de la Orden Ministerial de 23 de julio de 1996, para que inicie el procedimiento de recaudación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la interesada; haciéndose constar que contra la misma, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, directamente o a través de esta Dirección General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en los artículos 36.i y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Badajoz, a 26 de febrero de 2010. El Jefe del Servicio Territorial (P.D. Resolución de 11/03/2008; DOE de 27/03/2008), Fdo.: Pedro A. Nieto Porras".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del texto íntegro de la citada resolución.